

3440

S. Seaman -  
Registro y seguimiento.

12 nov / 2019



PARA: Ing. Lorena Izurieta Z.  
Gerente de Planificación (E)

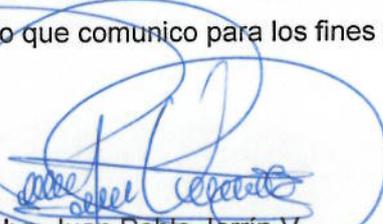
ASUNTO: Remítase ejemplar del contrato No. 098-EPMMOP-2019, suscrito con el  
Consortio "Repavimentación Quito"

FECHA: 7 de noviembre de 2019

No. 763-DCP-2019

Adjunto al presente una copia del Contrato No. 098-EPMMOP-2019, correspondiente al procedimiento de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-009-2019, suscrito entre la EPMMOP y el Consorcio "Repavimentación Quito", con RUC No. 1793029388001, cuyo objeto es la contratación de la "Pavimentación - Repavimentación vial asfáltica y pavimento rígido Programa II", por el valor de treinta millones ciento veintiséis mil seiscientos cincuenta y tres con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.126.653,13) más IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

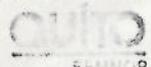
Lo que comunico para los fines pertinentes.



Abg. Juan Pablo Jarrín V.  
Director de Contratación Pública (E)

Anexo: copia contrato

Elaborado por:	Dra. Silvia Sánchez O.	<i>no</i>
----------------	------------------------	-----------

  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO POR: *Polando S.*

FECHA: *8-11-19*

HORA: *15:12*

**CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRA**  
**Proceso No. RE-EPMMOP-009-2019**Contrato No. **098** -EPMMOP-2019**INTERVINIENTES. -**

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas --EPMMOP--, legalmente representada por su Gerente General ingeniero Mauricio Rosales Estupiñán y, por otra el Consorcio "Repavimentación Quito" con RUC No. 1793029388001, conformado por: La Cuadra Compañía Inmobiliaria y Comercializadora S.A INMOSOLUCION, y El Cuerpo de Ingenieros del Ejército, quienes se comprometen indivisiblemente y solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, e intervienen por intermedio de su Procurador Común ingeniero Hermel Hernán Sarmiento Bolaños, de conformidad con la Escritura Pública de conformación de Consorcio, que se adjunta como habilitante; partes a las cuales se denominarán, "EPMMOP" o "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 La letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)";*
- 1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- 1.3 El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*
- 1.4 El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;"*
- 1.5 El artículo 4, primer inciso de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";*

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PDCH/JPJ/SS Pág. 1 de 35

- 1.6 El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta el sometimiento al Régimen Especial a los contratos que celebre el Estado con Entidades del Sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y, las empresas entre sí;
- 1.7 La disposición de la Sección X "Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias", del Capítulo VII "Régimen Especial", artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre entidades públicas o sus subsidiarias;
- 1.8 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas;
- 1.9 El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión extraordinaria del 04 de junio de 2019, resolvió designar al ingeniero Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, en calidad de Gerente General de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo, mediante Acción de Personal No. 0008-LDYR de 04 de junio de 2019;
- 1.10 Las especificaciones técnicas fueron elaboradas el 30 de septiembre de 2019, por el ingeniero Carlos Armas B. Coordinador de Procesos 2, revisadas por el ingeniero Francisco Echeverría, Director de Estudios-GEF y aprobadas por el ingeniero José Unda Duque, Gerente de Estudios y Fiscalización;
- 
- 1.11 Con memorando No. 1333-A, de 1 de octubre de 2019, el Gerente de Estudios y Fiscalización, señala al Gerente de Obras Públicas: *"A fin de que se sirva continuar con el trámite respectivo, remito a usted toda la documentación preparada en esta Gerencia, para la contratación de PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II"*, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y remite: el presupuesto referencial de la obra, análisis de Precios Unitarios APUS, especificaciones técnicas y términos de referencia, fórmula polinómica y cuadrilla tipo y cronograma valorado, para la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II;
- 1.12 El 04 de octubre de 2019, el Director Financiero, emitió la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 1737-GAF-DF-P-2019, en la cual certificó que, el egreso que ocasione la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II *"se aplicará en la asignación constante en la(s) partida(s) del presupuesto de la EPMMOP del año 2019"*

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II. US \$: 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRG-PRY	PRD	REQ	FF	VALOR
5750105072	Rehabilitación Vías Principales del Distrito					
575010507200118	Pavimentación Repavimentación Vial Asfáltica	22	12	118	9	560,000.00
5750105072	Rehabilitación Vías Principales del Distrito					
575010507200118	Pavimentación Repavimentación Vial Asfáltica	41	51	118	8	3,920,000.00
<b>TOTAL :</b>						<b>4,480,000.00</b>

Adicionalmente señala que, la "diferencia de US\$ 7'840,000.00 (incluido IVA) con fondos del Fideicomiso Guayasamín y US\$ 21'421.851,51 (incluido IVA), con fondos de Autogestión se hará constar en el presupuesto del ejercicio fiscal 2020";

- 1.13 El 04 de octubre de 2019, el Director de Planificación y Seguimiento (E), emitió la Certificación PAC No. 136, en la que señaló que el procedimiento para la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contratación de la EPMMOP del 2019;
  
- 1.14 Mediante memorando No. 2148-GOP, de 04 de octubre de 2019, el ingeniero Fernando Pazmiño López, Gerente de Obras Públicas, solicitó al Gerente General de la EPMMOP, la aprobación de la Desagregación Tecnológica elaborada por la Dirección de Estudios de la Gerencia de Estudios y Fiscalización para la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. Documento el cual, consta la aprobación del señor Gerente General mediante nota inserta;
  
- 1.15 Mediante memorando No. 2149-GOP, de 04 de octubre de 2019, el Gerente de Obras Públicas, notificó a la Ing. Jennifer Cando Cisneros, para que, en la Comisión Técnica del proceso, actúe como su delegada;
  
- 1.16 Mediante memorando No. 2150-GOP de 04 de octubre de 2019, el Gerente de Obras Públicas de la EPMMOP, solicitó al señor Gerente General la autorización para iniciar el procedimiento para la contratación de la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, con un presupuesto referencial de USD. 30'126.653,13 sin incluir IVA; respecto a la Comisión Técnica para el procedimiento de contratación, sugirió los nombres, de la ingeniera Jennifer Cando Cisneros, en calidad de delegada del titular del Área Requirente, e ingeniero Esteban Naranjo, como profesional afín al objeto de la contratación; finalmente, solicitó, se disponga a la Dirección de Contratación Pública la elaboración de los pliegos; documento en el cual consta la nota inserta del señor Gerente General, con la que autoriza el trámite del proceso; y, designa al ingeniero José Unda, como Presidente de la Comisión Técnica y,
  
- 1.17 Mediante Resolución No. 154-EPMMOP de 8 de octubre de 2019, el Gerente General de la EPMMOP, autorizó el inicio del Procedimiento de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-009-2019, cuyo objeto es la contratación de la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, por las consideraciones expuestas en dicho documento y que forman parte de la presente Resolución;
  
- 1.18 La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, publicó en el Portal Institucional del SERCOP, la invitación al proceso de Régimen Especial No. RE-EPMMOP-009-2019, el 16 de octubre de 2019;

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



- 1.19 En sesión de 16 de octubre de 2019, cuya constancia queda en el Acta No. 1, la Comisión Técnica designada, para llevar a cabo el procedimiento de contratación, efectuó la Audiencia de Preguntas, respuestas y aclaraciones dentro del procedimiento. Sesión en la cual, de conformidad con lo establecido en el Art. 67 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP que señala: "Art. 67.- Excepción.- Las reglas de participación no serán aplicables en los procedimientos previstos en los numerales 2 y 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este último caso, solo en la contratación interadministrativa, cuando las entidades, organismos, personas jurídicas, empresas públicas, corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y mercantiles, actúen como proveedores no serán aplicables las reglas de participación...", la Comisión Técnica eliminó el requerimiento de experiencia general y específica mínima solicitada;
- 1.20 En sesión de 21 de octubre de 2019, cuya constancia queda en el Acta No. 2, los miembros de la Comisión Técnica, efectuaron la apertura de la oferta presentada dentro del procedimiento No. RE-EPMMOP-003-2019, por el Compromiso de Consorcio "Repavimentación Quito", conformado por: La Cuadra Compañía Inmobiliaria y Comercializadora S.A INMOSOLUCION, RUC 1791700694001 y El Cuerpo de Ingenieros del Ejército con RUC No. 1768007040001;
- 1.21 En sesión de 22 de octubre de 2019, cuya constancia queda en el Acta No. 3, la Comisión Técnica designada procedió con la evaluación de la oferta presentada y resolvió recomendar al señor Gerente General de la EPMMOP, proceda a adjudicar el presente proceso No. RE-EPMMOP-009-2019 para la contratación de la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, al Compromiso de Consorcio "Repavimentación Quito" conformado por: La Cuadra Compañía Inmobiliaria y Comercializadora S.A INMOSOLUCION, RUC 1791700694001 y El Cuerpo de Ingenieros del Ejército con RUC No. 1768007040001, por el monto de treinta millones ciento veinte y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no incluye IVA (USD 30'126.653,13), con un plazo de 360 días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato en las condiciones determinadas por la EPMMOP y aceptadas por la oferente;
- 
- 1.22 Con memorando No. 738-DCP-2019 de 22 de octubre de 2019, la Secretaría del proceso, remitió al Gerente General el Informe de Calificación de la oferta correspondiente al procedimiento No. RE-EPMMOP-009-2019. Documento que contiene la nota inserta del Gerente General: "Adjudicado";
- 1.23 Luego del procedimiento correspondiente, el Gerente General de la EPMMOP, mediante Resolución No. 161-CP-EPMMOP-2019 de 22 de octubre de 2019, adjudicó el contrato para la contratación de la "PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II", al oferente Consorcio "Repavimentación Quito" conformado por: La Cuadra Compañía Inmobiliaria y Comercializadora S.A INMOSOLUCION, RUC 1791700694001 y El Cuerpo de Ingenieros del Ejército con RUC No. 1768007040001;
- 1.24 Con oficio No. 321-DCP-2019, de 22 de octubre de 2019, el Director de Contratación Pública, notificó la adjudicación del contrato al Consorcio "Repavimentación Quito", solicitando los documentos de ley para proceder con su suscripción;

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$ 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

- 1.25 Con memorando No. 741-DCP-2019 de 22 de octubre de 2019, el Director de Contratación Pública, solicita al Gerente de Estudios y Fiscalización, la fórmula polinómica y cuadrilla tipo, a ser aplicada en el contrato a suscribir;
- 1.26 Con memorando No. 1445-GEF de 25 de octubre de 2019, el Gerente de Estudios y Fiscalización, remite la fórmula polinómica y cuadrilla tipo, a ser aplicada en el contrato a suscribir;
- 1.27 Con oficio de 7 de noviembre de 2019, el adjudicatario remite la documentación solicitada para la suscripción del contrato, excepto el certificado de cuenta bancaria activa, que será presentado en días posteriores;
- 1.28 La EPMMOP a través de la Dirección de Contratación Pública de la Gerencia Jurídica, ha verificado que el Consorcio "Repavimentación Quito" RUC No. 1793029388001, así como sus partícipes: La Cuadra Compañía Inmobiliaria y Comercializadora S.A INMOSOLUCION, RUC 1791700694001 y El Cuerpo de Ingenieros del Ejército RUC No. 1768007040001, se encuentra habilitado en la página institucional del SERCOP, conforme consta del documento generado del Portal de Compras Públicas;

## CLÁUSULA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicado.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$.  
30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE  
DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PDCH/JPJ/SS Pág. 5 de 35

- e. "LOSNC" , Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNC" , Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,
- g. "Ofertante" , es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. "Oferta" , es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP" , Servicio Nacional de Contratación Pública

### **CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**3.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Escritura de Constitución del Consorcio "Repavimentación Quito", que contiene la designación del Procurador Común, copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación, requisitos señalados en el artículo 37 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016.
  - b) Formulario del Registro Único de Proveedores - RUP, impreso del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y firmado por el Procurador Común
  - c) Acuerdo de responsabilidad impreso en el Portal Institucional, firmado por el Procurador Común
  - d) El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMMOP y su cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
  - e) El Pliego y demás documentos precontractuales de procedimiento RE-EPMMOP-009-2019.
  - f) La póliza todo riesgo presentada por el Contratista y aceptada por la EPMMOP.
  - g) Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC.
  - h) Impresión de certificado de habilitación en el RUP, obtenido de la página institucional del SERCOP
  - i) Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
  - j) Certificado de un buró de crédito de que no está constando como deudor moroso del Estado y sus Instituciones.
- 
- k) La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman
  - l) Los demás documentos mencionados en la cláusula de antecedentes de este contrato.

**3.2** La protocolización del contrato, se la realizará ante Notario Público, incorporándose exclusivamente los documentos establecidos en los numerales del 1 al 6 del artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, excepto lo determinado en el numeral 7, pues, no se considera ningún otro documento de interés institucional para protocolizar. El Contratista entregará dos ejemplares protocolizados a la entidad contratante.

### **CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**4.1.** El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II.

**4.2** Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones

**PAVIMENTACIÓN - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

**4.3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS:**

No.	OBJETO
	<b>REPAVIMENTACION VIAL ASFALTICA</b>
	<b>SECTOR SUR</b>
1	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida Cardenal de la Torre, tramo comprendido entre la Avenida Teniente Hugo Ortiz y calle Aioag
2	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida Teniente Hugo Ortiz, tramo comprendido entre la Avenida Ajaví y Avenida Alonso de Angulo
3	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida Mariscal Sucre, tramo comprendido entre la Avenida Guayanay Ñan y Avenida la Ecuatoriana
4	Repavimentación vial asfáltica de la calle Cusubamba, tramo comprendido entre la Avenida Teniente Hugo Ortiz y la Avenida Rumichaca Ñan
5	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida Simón Bolívar tramo comprendido entre la Autopista General Rumiñahui y la avenida Gonzalo Pérez Bustamante
6	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida Gonzalo Pérez Bustamante, tramo comprendido entre la Avenida Simón Bolívar y la Avenida Pedro Vicente Maldonado
7	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida Mariscal Antonio José de Sucre, tramo comprendido entre la Avenida Cóndor Ñan y la Avenida Rodrigo de Chávez
8	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida Pedro Vicente Maldonado, tramo comprendido entre la Avenida Moran Valverde y el límite sur del Distrito Metropolitano de Quito (quebrada Saguanchi) y accesos a calles transversales
9	Repavimentación vial asfáltica de la Calle Copal, tramo comprendido entre la Calle Chone y la Calle E6B La Calceta
10	Repavimentación vial asfáltica de la Calle La Peaña, tramo comprendido entre la Calle Pallatanga y la Calle Catacocha
11	Calle Alonso Mora Bowen, entre la Autopista General Rumiñahui y la calle S3
	<b>SECTOR NORTE</b>
	<b>Avenida Real Audiencia</b>
12	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida Real Audiencia, tramo comprendido entre la calle Humberto Marín y calle Moisés Luna Andrade
13	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida Real Audiencia, tramo comprendido entre la calle Moisés Luna Andrade y la Avenida Diego Vásquez de Cepeda
	<b>Avenida La Prensa</b>
14	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida La Prensa, tramo comprendido entre el Redondel de El Condado y la calle Ramón Chiriboga
15	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida La Prensa, tramo comprendido entre la calle Ramón Chiriboga y la Avenida Diego Vásquez de Cepeda
16	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida La Prensa, tramo comprendido entre la Avenida Diego Vásquez de Cepeda y Avenida Amazonas
	<b>INFLUENCIA DEL TUNEL GUAYASAMIN</b>
17	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida Universitaria, tramo comprendido entre la Avenida América y Avenida Mariscal Sucre
18	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida 6 de Diciembre, tramo comprendido entre la Avenida Galo Plaza Lasso y la Avenida Río Coca

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PDCH/JPJ/SS Pág. 7 de 35

19	Repavimentación vial asfáltica de la Calle Bolivia, tramo comprendido entre la Avenida Universitaria y la Avenida Pérez Guerrero.
20	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida La Coruña, tramo comprendido entre la Avenida 12 de Octubre y la Avenida González Suárez
21	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida Francisco de Orellana, tramo comprendido entre la Avenida 6 de Diciembre y la Avenida Isabel La Católica
22	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida Francisco de Orellana, tramo comprendido entre la Avenida 6 de Diciembre y la Avenida 10 de Agosto
23	Repavimentación vial asfáltica de la Avenida Naciones Unidas, tramo comprendido entre la Avenida América y Avenida 6 de Diciembre
<b>SECTOR NORORIENTE</b>	
24	Repavimentación vial asfáltica de la Calle Francisco de la Torre, tramo comprendido entre la Calle Carlos Fortínes y la Calle Julián Mestanza
25	Repavimentación vial asfáltica de la Calle José Fernández, tramo comprendido entre la Avenida Jorge Garcés y la Calle Francisco Endara
26	Repavimentación vial asfáltica de la Calle Gaspar Maldonado, tramo comprendido entre la Calle Francisco Endara y la Calle Ramón Jiménez
27	Repavimentación vial asfáltica de la Calle Carlos Fortínes, tramo comprendido entre las Calles Ramón Jiménez, Francisco de la Torre y la Calle Camilo Cien Fuegos
<b>PAVIMENTO RIGIDO</b>	
28	Avenida Morán Valverde, entre la Avenida Pedro Vicente Maldonado y la Avenida Mariscal Sucre
29	Avenida Amaru Ñan, entre la Avenida Rumichaca Ñan y la Calle Oe1G Manglar Alto
30	Avenida Cóndor Ñan, entre la Avenida Mariscal Sucre y la Avenida Pedro Vicente Maldonado
31	Calle Guayaquil, entre la Avenida Santa Prisca y la calle Vicente Rocafuerte
<b>PAVIMENTO ASFALTICO</b>	
32	Calle S19 Mindalae, S19D Yamta, E12C Yamta, S18D Paccar Quilla, entre Calle E11 Camino Real y Calle E13A
33	Calle Vladimir Lenin, entre Calle E13B Julio Ramos y Calle N69A
34	Calle Fernando Daquilema, entre Calle Julián Quito y Calle N71F.
35	Vía Cruz Loma, entre Calle 10 de Octubre y Calle S6D.
36	Calle S54, entre Calle Francisco Campos y Calle Oe5F.
37	Calle Agoyan Tramo 1, entre Calle S7B Huancavilca y Fin der Calle.
38	Calle Fernández de Heredia, entre Calle Antonio Flores y Calle Lizardo García.
39	Calle Benjamín Carrión, entre Calle Pedro Ávila y Calle Alfredo Carpio.
40	Calle Pataquí, entre Calle S22 y Calle S21A Pataquí.
41	Calle Jorge Sweet, entre Calle Oe6C Emilio Estrada y Calle Oe6D Francisco Huerta Rendón.
42	Calle Emilio Estrada, entre Calle Pedro Porras Garcés y Calle Jorge Chávez Oe6D
43	Calle de acceso a Auqui de Monjas, entre Calle S2A Sicalpa y Calle E25B.
44	Calle José Jossieu, entre Calle Ismael Solís y Absc 0+225
45	Calle Fernández Velásquez-Cuero Caicedo, entre Calle Fernández de Heredia y Fin de Adoquinado
46	Avenida La Bota, entre Calle E16B (15 de Noviembre) y Calle E18B (Manzaba)
47	Calle Manglar Alto, entre Calle S18 El Tablón y Calle S22 Ayapamba
48	Calle E5E Huambaio, entre Calle S23 Macuchi y Calle S24 Santiago Méndez

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US S. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

49 | Calle Cosme Osorio, entre Calle Juan Cueva García e Inicio de Adoquinado

**4.4 LUGAR DE ENTREGA:**

El lugar de entrega de la Obra:  
 Provincia: Pichincha  
 Cantón: Quito  
 Parroquias: Quitumbe Chillogallo  
 Solanda La Magdalena  
 Puengasi Centro Histórico  
 Kennedy Comité del Pueblo  
 Ponceano Mariscal Sucre  
 Belisario Quevedo  
 Comité del Pueblo

**CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO:**

5.1 El precio del Contrato, que la EPMMOP pagará al CONTRATISTA es de TREINTA MILLONES CIENTO VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30'126.653,13) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	2778	LIMPIEZA MANUAL DE CALZADA DE VIA Trabajos limpieza manual calles mantenimiento vial, incluye desalojo (tierra, gran., basura, hierba)a=7.0m	km	272.00	319.92	87,018.24
2	1063	LIMPIEZA DE SUMIDERO Y TUBERÍA. Incluye desalojo	u	1,908.00	11.66	22,247.28
3	4534	FRESADO DE GARPETA ASFÁLTICA. No incluye transporte. 406-8.	m3	102,693.00	7.44	764,035.92
4	V210	TRANSPORTE MATERIAL DE FRESADO. Hasta sitios indicados por fiscalización. Esta en este rubro incluido el esponjamiento. 309-6(2).	m3-km	2,028,712.00	0.34	689,762.08
5	V936	REFACCIÓN DE POZO DE ACCESO O SUMIDERO. Bajada o subida de pozo o sumidero 609-(6).	u	1,322.00	65.12	86,088.64
6	V922	TRANSPORTE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y ESCOMBROS. De la obra, en vías principales o secundarias del interior de la ciudad, incluye cargada, esponjamiento y pago escombrera	m3-km	14,389.00	0.44	6,331.16
7	V800	BASE CLASE 2 - SIN TRANSPORTE. Incluye tendido y compactación. 404-1€	m3	962.00	15.08	14,506.96

**PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, US \$.**  
 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PDCH/JPJ/SS Pág. 9 de 35

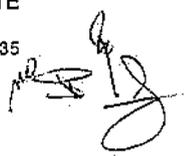
8	V135	BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE CON EQUIPO LIVIANO. Incluye transporte a la obra de mezcla asfáltica y desalojo de escombros.- 111E.	m3.	1,044.00	247.15	258,024.60
9	1989	SELLADO DE GRIETAS EN CARPETA ASFALTICA Sellado con maquina selladora y poliflex tipo II	M	12,321.00	1.64	20,206.44
10	V518	COLOCACION DE SLURRY SEAL. Mortero asfáltico Tipo CSS.1h 62%. 405-7.1	m2.	82,455.00	2.41	198,716.55
11	V909	ASFALTO DILUIDO RC PARA RIEGO ADHÉRENCIA 405-2(1).	l	552,681.00	0.55	303,974.55
12	V918	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e=5cm. INC.TRANS. Mezcla en planta, tendido, conformación y compactación. Incluye transporte de mezcla a la obra. 405-5.	m2	202,568.00	8.18	1,657,006.24
13	V919	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e=7.5cm. INC.TRANS. Mezcla en planta, tendido, conformación y compactación. Incluye transporte de mezcla a la obra. 405-5.	m2	1,124,312.00	12.29	13,817,794.48
14	V321	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR. Incluye conformación, compactación de subrasante, y transporte de tierra 500m. 303-2(1).	m3	37,711.00	4.07	153,483.77
15	V206	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN. Incluye esponjamiento y pago en escombrera. 309-2(2).	m3-km	1,194,125.00	0.41	489,591.25
16	V915	SUB-BASE CLASE 3 - SIN TRANSPORTE. Incluye tendido y compactación. 403-1(E).	m3	14,853.00	12.52	185,959.56
17	V207	TRANSPORTE SUB-BASE, BASE, MATERIAL MEJORAMIENTO. Transporte de la mina a la obra incluye esponjamiento 309-4(2).	m3-km	503,356.00	0.34	171,141.04
18	V917	IMPRIMACIÓN CON ASFALTO DILUIDO. No incluye arena de secado. 405-1(1).	l	289,306.00	0.61	176,476.66
19	V801	PAVIMENTO DE HORMIGON RIGIDO 3.5 Mpa VIAL. Colocación obra, encofrado, terminadora de hormigón, conjunto de pasadores, curado hormigón, corte y sellado juntas transversal y longitudinal. e=4mm, p=6cm, acabado rugoso. 458(1).	m3.	27,678.00	214.25	5,930,011.50
20	V933	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO. No incluye cerco, rejilla ni cadena. 609-(2)	u	469.00	116.23	54,511.87
21	V945	CERCO Y REJILLA DE HIERRO PARA SUMIDERO. Nuevos, incluye cadena de seguridad. 609-	u	487.00	177.90	86,637.30

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACION VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$ 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

		(5)				
22	V378	TUBERIA DE CEMENTO PARA ALCANTARILLADO. Diámetro 20cm. 609-(1).	M	2,203.00	12.06	26,568.18
23	5638	BASE ASFÁLTICA CALIENTE MEZCLADA EN PLANTA e=10cm. Tendido, conformación y compactación, incluye transporte mezcla a obra. 404-5.	m <sup>2</sup>	49,678.00	13.68	679,595.04
24	5630	CAPA DE BASE ASFÁLTICA MEZCLADA EN PLANTA e=15cm. Tendido, conformación, compactación. Incluye transporte mezcla a obra. 404-5	m <sup>2</sup>	19,960.00	19.16	382,433.60
25	2808	MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO EN OBRA. Tendido, compactado y cubicado en obra. 405-4(1)	m <sup>3</sup>	3,611.00	102.65	370,669.15
26	0929	BORDILLO HORMIGON SIMPLE Fc=180 kg/cm <sup>2</sup> h= 50 cm, bM 20, bm 15cm. Incluye encofrado, excavación y desalojo. 610-(1)A.	M	9,151.00	18.41	168,469.91
27	0359	CAJA REVISION 60x60x100cm libre, TAPA. Base 15cm y tapa 07, fc=180 kg/cm <sup>2</sup> , mampostería ladrillo, mortero 1:5, enlucido 1:3, acero de refuerzo, ángulo	u	8.00	152.71	1,221.68
28	'0949	CUNETAS - BORDILLO HS. 180, V=0.128m <sup>3</sup> ENCOFRADO. Desarrollo 050m, altura libre 0.40m, encofrado tabla, espolvoreado 1:3 cara 45 grados.	M	2,380.00	23.11	55,001.80
29	P670	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 220mm X 6m. CORRUGADA. Tubería corrugada, instalada.	M	42.00	21.43	900.06
30	0001	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO. Retiro de la capa vegetal.	m <sup>2</sup>	96.00	1.49	143.04
31	0002	REPLANTEO MANUAL PARA EDIFICACIONES	m <sup>2</sup>	96.00	1.90	182.40
32	0028	DESBANQUE A MAQUINA SIN DESALOJO, INCLUYE CARGADA A VOLQUETA. Retroexcavadora, incluye cargada a volqueta, sin desalojo	m <sup>3</sup>	200.00	1.27	254.00
33	5115	DERROCAMIENTO HORMIGON ARMADO Y CICLOPEO 2 MARTILLOS. Compresor + 2 martillos, no incluye desalojo	m <sup>3</sup>	10.00	53.86	538.60
34	0019	RELLENO COMPACTADO CON PLANCHA COMPACTADORA. Tierra producto de la excavación, capas de máximo 20cm, hidratadas, compactación con plancha compactadora. 304-1(1)	m <sup>3</sup>	77.00	6.59	507.43
35	0070	HORMIGON SIMPLE F'c=180 kg/cm <sup>2</sup> . Colocado en obra. Hormigonera y vibrador 503(7)	m <sup>3</sup>	8.00	142.20	1,137.60

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACION VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126,653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PDCH/JPJ/SS Pág. 11 de 35



36	V251	ACERA DE HORMIGÓN SIMPLE 210kg/cm2 ESPESOR 10cm, junta media caña, junta de asbesto cemento 8mm, acabado espolvoreado mortero 1:3. 610-(2).	m2	105.00	16.80	1,764.00
37	0683	BORDILLO HORMIGÓN SIMPLE. 180 kg/cm2 h=35cm b=15cm. Incluye excavación, encofrado y desalojo. 610-(1)	M	85.00	12.98	1,103.30
38	0720	PASAMANO TUBO HIERRO GALVANIZADO ISO II 2", PINTADO, h=90cm. parantes cada 100cm y 3 travesaños 2". Instalado.	M	8.00	75.14	601.12
39	0642	GAVION MALLA GALVANIZADA 2X1X1m CUADRO 2.7". Malla electrosoldada galvanizada, piedra empedrado, alambre galvanizado. 508(3)	m3	187.00	90.31	16,887.97
40	1002	HORMIGON PREMEZCLADO F'c = 210 kg/cm2 (INFRAESTRUCTURA). Incluye encofrado. 503(2)	m3	2.00	171.12	342.24
41	0139	MAMPOSTERIA BLOQUE PRENSADO 15x20x40cm mortero 1:6 incluye andamios altura 3m	m2	4.00	13.67	54.68
42	4101	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO FINO e = 2 cm. Altura 3 m. No incluye andamios, mortero 1:6	m2	4.00	9.77	39.08
43	V655	DRENES PVC NORMAL 110mm. MECNINALES. 606-2(1)	M	1.50	7.63	11.45
44	V770	MALLA ELECTROSOLDADA 150x150x5mm. Colocada 504(2)C	m2	9.00	6.36	57.24
45	6038	PINTURA ACRILICA MICROESFERAS TIPO CEBRA Y OTROS Limpieza superficie, pintado con franjadora. BLANCA - AMARILLA	m2	2,833.00	8.35	23,655.55
46	2908	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO. Limpieza de superficie, aplicación con máquina y microesferas, líneas, figuras, nombres y otros.	m2	88,946.00	34.76	3,091,762.96
47	V011	AGUA PARA CONTROL DE POLVO 205-(1)	m3	2,333.00	5.44	12,691.52
48	V001	CHARLAS DE CONCIENTIZACIÓN 220-(1)	u	55.00	439.92	24,195.60
49	V014	PUBLICACIONES POR LA PRENSA 8.44x12.63cm 220-(6)A	u	53.00	851.02	45,104.06
50	V007	LETRERO AMBIENTAL DEL PROYECTO (0.60x1.20m), h=2m. Instalado. 711IF.	u	58.00	166.45	9,654.10

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACION VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

51	1631	ROTULO LONA 13 ONZAS DESCR. OBRA ANTES Y DESPUES 2 LONAS 2.40 x 1.20 m Marco tubo cuadrado 1 1/2"x1.5mm, parante tubo cuadrado 4"x3mm, pintura secado rápido 1m, pintura sintética automotriz 2m, gigantografía lona 13onz, con instalación de 2 lonas de antes y después. Incluye instalación.	u	54.00	695.92	37,579.68
				TOTAL		30,126,653.13

5.2. Las cantidades de obra son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LOSNCP

5.3 La EPMMOP cancelará al contratista los precios unitarios detallados, por las cantidades de obra efectivamente ejecutadas. El contratista declara su responsabilidad en la elaboración de los análisis de precios unitarios de su oferta; por lo tanto, no hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados y renuncia a cualquier reclamo a pagos adicionales, que pudieren provenir de errores por este concepto

5.4 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:**

6.1. La EPMMOP pagará al Contratista, con cargo a la partida presupuestaria Plurianual No. 575010507200118 denominada "Pavimentación Repavimentación Vial Asfáltica" conforme la certificación constante en memorando No. 1737-GAF-DF-P-2019 de 4 de octubre de 2019, suscrita por el Director Financiero de la EPMMOP, el precio del contrato de la siguiente forma:

6.2. El cien por ciento (100%) del valor del contrato, se pagará por avance de obra conforme a los rubros de trabajo mediante la presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato.

De cada planilla se descontará cualquier otro cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del contrato. Las planillas deberán ser presentadas mensualmente y deben incluir los reajustes de precios respectivos, debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato acorde al cronograma.

6.2.1 Trámite de las planillas. - Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables, posteriores al período al que

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACION VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

corresponde la planilla, la Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Por cada rubro, la contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, los que deben cumplir con la ejecución de las obras realizada en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por la contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e. Con las planillas, la Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la EPMMOP; y, será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- g. La EPMMOP pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.
- h. Entregada la planilla por la Contratista, la fiscalización, en el término de cinco (5) días laborables, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la EPMMOP. El contratista una vez que ha recibido la planilla devuelta por errores y/o incompleta, tendrá en el término de cinco (5) días laborables para volver a ingresarla mediante ventanilla de documentación de la EPMMOP, subsanada, en caso de incumplimientos sobre este tiempo, se aplicará la cláusula de multas por cada día de retardo.
- i. Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizados a satisfacción de la EPMMOP, constante en la aprobación de la fiscalización y Administrador del Contrato.
- j. Requisito previo al pago de las planillas. Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, la contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La EPMMOP tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de la contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACION VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

procedan, de acuerdo con el contrato.

- k. Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y la Contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implica entrega por parte de la Contratista, ni recepción por parte de la EPMMOP; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

- l. **Díscrcpancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.
- m. De los pagos que deba hacer, la EPMMOP retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- n. **Pagos Indebidos:** La EPMMOP se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EPMMOP reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- o. En aplicación del numeral 4 del artículo 11 de la Ley Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización publicada en el Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre de 2017. Toda la información relacionada con los pagos recibidos por los contratistas y subcontratistas del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrá el carácter de pública y deberá ser difundida a través de un portal de información o página web, destinada para el efecto, que permita detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

7.1 Por la naturaleza del presente contrato, no aplica garantías.

#### 7.2 POLIZAS DE SEGURO

El contratista presenta la Póliza de Responsabilidad Civil No. 212139, otorgada por la Compañía Aseguradora del Sur C.A, que garantiza:

**Seguro contra todo riesgo:** Desde la fecha de inicio de las obras, hasta la fecha de entrega recepción provisional de las obras, el contratista contrata la póliza de seguro contra todo riesgo, a fin de cubrir los siguientes riesgos:

PAVIMENTACIÓN - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II. US \$.  
30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE  
DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PDCH/JPJ/SS Pág. 15 de 35

- Pérdida o daños a la propiedad particular en el sitio de la obra por causas imputables a la construcción de esta obra; y,
- Lesiones personales o muerte a terceros por causas imputables a la construcción de la obra.

El contratista entrega a la EPMMOP, la póliza de seguros, por un monto total asegurado de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000,00). Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones necesarios para reponer la pérdida o indemnizar los daños o perjuicios ocasionados.

Las condiciones particulares de la póliza de seguros no podrán modificarse sin consentimiento expreso de la EPMMOP,

#### CLÁUSULA OCTAVA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

8.1. El presente contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en el Capítulo VII de la LOSNCP y en el Capítulo VII del Reglamento General a la mencionada Ley.

8.2 En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador o la unidad de control de cada obra, calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. En el caso de aplicar el reajuste de precios, se establecerá como fecha de partida -sub cero-, la correspondiente a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.

8.3. Al efecto, las partes se sujetarán a la siguiente fórmula polinómica a aplicarse:

#### FÓRMULA POLINOMICA

$$Pr = Po ( 0.110 B1/Bo + 0.139 C1/Co + 0.094 D1/Do + 0.017 E1/Eo + 0.258 F1/Fo + 0.003 G1/Go + 0.089 K1/Ko + 0.140 H1/Ho + 0.070 I1/Io + 0.058 J1/Jo + 0.022 X1/Xo )$$

	INDICE
B.- MANO DE OBRA	0.110
C.- HORMIGON PREMEZCLADO	0.139
D.- MATERIALES PETREOS	0.094
E.- ACERO EN BARRAS (DE REFUERZO)	0.017
F.- BETUN PETROLEO (ASFALTO) (O)	0.258
G.- CEMENTO PORTLAND	0.003
K.- PINTURA AL LATEX	0.089
H.- EQUIPO MAQUINARIA CONSTRUCCION VIAL	0.140
I.- REPUESTOS PARA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	0.070
J.- COMBUSTIBLES (MEZCLA 5% GASOLINA EXTRA; Y 95% DIESEL) (O)	0.058
X.- SALDO DE MATERIALES	0.022

**PAVIMENTACION - REPAVIMENTACION VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO- PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.**

SUMA 1.000

**CUADRILLA TIPO**

	INDICE
ESTRUC. OCUP. E2 PEON	0.306
ESTRUC. OCUP. D2 ALBAÑIL	0.074
ESTRUC. OCUP. B3 INSPECTOR DE OBRA	0.011
ESTRUC. OCUP. C1 CHOFER PROFESIONAL	0.118
ESTRUC. OCUP. D2 ENGRASADOR O ABAST. RESP.	0.113
ESTRUC. OCUP. C2 DIBUJANTE	0.001
ESTRUC. OCUP. C2 OPERADOR EQUIPO PESADO GII	0.079
ESTRUC. OCUP. C1 OPERADOR EQUIPO PESADO GI	0.035
ESTRUC. OCUP. C1 MECANICO EQUIPO PESADO CAMINERO	0.263
SUMA	1.000

NOTA: INDICE SUBCERO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO:**

El plazo de ejecución contractual para la entrega de la obra es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PRÓRROGAS DE PLAZO:**

**10.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**10.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

PAVIMENTACIÓN - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II. US S. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PDCH/JPJ/SS Pág. 17 de 35

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS

- 11.1 El contratista conviene en pagar a la EPMMOP, en concepto de multa por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, el cero punto uno por ciento (0.1) % sobre el monto de las obligaciones que se hallan pendientes de ejecutar a la fecha del incumplimiento, sin el IVA.
- 11.2 Será responsabilidad del Administrador del contrato, establecer el cálculo del valor de las multas con relación a las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar a efectos de su aplicación.
- 11.3 Sin duplicar las antes señaladas, la EPMMOP multará al CONTRATISTA de acuerdo al cuadro de incumplimientos que se describe a continuación. La Multa se aplicará independientemente por cada falta; por cada vez que esta ocurra; y por cada día que se mantenga. En consecuencia, las multas son acumulativas:

INCUMPLIMIENTO	MULTA SOBRE EL MONTO de obligaciones pendientes
Por no disponer en la obra del personal técnico, material y/o equipos necesarios.	0.005 %
Por no realizar el desalojo y/o la limpieza de los escombros y materiales sobrantes dentro de los dos días laborables siguientes contados desde que el CONTRATISTA ejecutó la obra.	0,005%
Por no cubrir las zanjas abiertas, perturbando y poniendo en peligro al tráfico peatonal y vehicular.	0,002%
Por no disponer en la obra de la señalización adecuada y suficiente (conos, vallas o barreras de protección).	0,002%
Por no mantener y llevar correctamente el Libro de Obra y no presentarlo a la fiscalización o supervisión.	0,002%
Por la suspensión injustificada o no autorizada de los trabajos.	0,005%
Por la ausencia injustificada de cada residente de obra.	0,002%
Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al cronograma, o por retirarlos sin la autorización respectiva del Fiscalizador	0,002%
Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento	0,002%

11.4 Los valores de las multas del cuadro que antecede serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

11.5 La imposición de multas se hará excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMMOP; para lo cual se notificará a la EPMMOP dentro del plazo de quince (15) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Contratista de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa de justificación; y se le impondrá la multa prevista.

- 11.6 Las multas se deducirán de los valores que la EPMMOP adeude al Contratista por cualquier concepto, y si no fuera posible, se procederá legalmente.
- 11.7 La EPMMOP queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.
- 11.8 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la EPMMOP podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.
- 11.9 El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMMOP para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda.
- 11.10 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

##### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 12.1 **Plazo de entrega planilla(s) a fiscalización:** Dentro de primeros 5 días laborables, posteriores al período al que corresponde la planilla.
- 12.2 **Término para la aprobación de planilla(s):** Entregada la planilla por el Contratista la fiscalización dentro de 5 días laborables la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata:
- 12.3 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.
- 12.4 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se

**PAVIMENTACION - REPAVIMENTACION VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.**

compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.5 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- 12.6 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 12.7 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 12.8 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- 12.9 **OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO MÍNIMO Y METODOLOGÍA PROPUESTA:** Durante la ejecución del presente contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir los parámetros de personal técnico mínimo, experiencia mínima del personal técnico, equipo mínimo y metodología propuesta, de acuerdo al compromiso remitido en la "Sección II - Formulario de compromiso de cumplimiento de personal técnico mínimo, experiencia mínima del personal técnico, equipo mínimo y metodología", de su oferta.

---

#### **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. El Contratista debe preparar su plan de trabajo a manera de marco referencial para la ejecución de trabajos y control de actividades a ejecutar, tomando en consideración los plazos establecidos para el desarrollo de la obra.
2. El Contratista coordinará con la Fiscalización y Administración del Contrato el inicio de los frentes de trabajo con el fin de que la movilidad de la ciudad no se vea afectada.
3. El Contratista coordinará con la Fiscalización y Administración del Contrato en el periodo correspondiente a los primeros cinco (5) días de inicio del plazo contractual, la secuencia de ejecución de las obras contratadas; para esto presentará un plan de trabajo general y uno detallado por áreas y actividades, indicando los turnos de trabajo y cantidad de personas asignadas. Dicha información será utilizada para seguimiento de los trabajos.
4. El Contratista deberá actualizar permanentemente el Plan de Trabajo, con una evaluación semanal que incluya un reporte de avance de cronograma, para lo cual se prevé una reunión semanal entre el Contratista, la Fiscalización de la obra y el Administrador del contrato. La Fiscalización será responsable de registrar las disposiciones tomadas en cada reunión, las cuales pasarán a ser de obligado cumplimiento para el Contratista, el mismo que, por su parte, deberá llevar un libro diario o bitácora de registro del proceso de obra en todas las versiones: planos, reuniones,

PAVIMENTACIÓN - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

- oficios y demás documentos, en físico y en archivos magnéticos, y que, finalizada la obra, deberá ser entregado a la EPMMOP.
5. El Contratista deberá colocar los letreros y señalética que el proyecto requiera, enmarcado dentro de la normativa vigente (letreros de información de la obra, de peligro, de precaución, de protección, de pasamanería, de cerramientos, etc.) estos ítems serán implementados a costo del contratista según el tipo de trabajo que se ejecute.
  6. El Contratista, a su costo, elaborará los planos de construcción conforme a obra AS-BUILT, bajo instrucciones de la Fiscalización. Los planos serán firmados y entregado en forma impresa y en archivos digitales (grabados en un soporte entregable) previo a la solicitud de recepción provisional de la obra.
  7. El Contratista, a su costo, deberá verificar en conjunto con la fiscalización, el diseño de hormigones y calificación de materiales de cantera, diseños de pavimento.
  8. El Contratista a su costo, deberá presentar las pruebas de campo y laboratorio de los materiales y rubros a ejecutar.
  9. Optimizar la ejecución de las obras para que su utilización sea inmediata y en forma integral.
  10. Ejecutar todos los rubros de obra bajo las especificaciones técnicas establecidas por la EPMMOP
  11. Cumplir con las disposiciones de fiscalización y Administrador del Contrato.
  12. Deberá, con sus propios medios, materiales, equipos, herramientas y personal, prestar todos los servicios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación y entrega final de la obra, conforme a los trabajos que se detallan en la tabla de descripción de rubros, unidades de medición y cantidades de ejecución. Estas cantidades son aproximadas y referenciales, por lo tanto, pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos y sus variaciones no invalidan el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar los incrementos y decrementos de cantidades de trabajos que resulten, con los mismos precios del Contrato y previa autorización de la Fiscalización, aprobados por la Administración del Contrato.
  13. Los trabajos deberán contemplar y programar las horas de jornada al día y/o semana necesarios, de acuerdo a la prioridad que se determine para la obra y deberán siempre contar con la supervisión de un ingeniero residente.
  14. El Contratista está obligado a emplear mano de obra calificada para la realización de todas y cada una de las obras. Para esto deberá someter a consideración de la Fiscalización la nómina y experiencia del personal profesional, técnico y obrero principal que utilizará para las distintas actividades. El costo de la mano de obra estará incluido en el análisis de los precios unitarios correspondientes.
  15. Todo el personal que utilice el Contratista, será mediante contratación directa, deberá estar permanentemente identificado y uniformado, además de contar con los equipos de protección personal y colectiva que se determine que son necesarios a partir del Programa de Seguridad que debe presentar el Contratista durante los primeros cinco días del plazo contractual. La dotación de estos equipos será responsabilidad del Contratista.
  16. Para efectos de cumplir con los sistemas de control y seguridad, el Contratista deberá notificar los nombres y números de cédula de cada integrante de su nómina de personal que requiera ingresar a la obra para participar en los trabajos contratados. Este listado se entregará al inicio de cada semana al responsable de la seguridad laboral del Contratista y a la Fiscalización.
  17. El Contratista está obligado a proporcionar el cronograma de trabajo a la Fiscalización y a la Administración de Contrato en un tiempo contado a partir de la suscripción del contrato. Debe contemplar los ítems por semanas y la ruta crítica, debiéndose indicar

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACION VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$.  
30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE  
DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

PDCH/JPJ/SS Pág. 21 de 35

- el volumen de trabajos a ejecutarse por semana y su técnico responsable del seguimiento.
18. En lugar visible de la obra debe estar una copia de toda la documentación técnica necesaria; especificaciones técnicas, presupuestos, cronograma, debidamente protegidos para evitar su deterioro por manipulación o por la intemperie.
  19. El Contratista está obligado a acoger y dar solución a todas las disposiciones que la Fiscalización y el Administrador del Contrato realicen con respecto a la buena ejecución de la obra, lo que incluye al personal a su cargo, así como en la parte contractual de responsabilidades y obligaciones adquiridas en este Contrato.
  20. Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista disponga para la correcta ejecución de la obra, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Contratante por intermedio del Fiscalizador y el Administrador del Contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes. Se exigirá siempre el suministro, mantenimiento y buen estado de funcionamiento de los equipos básicos requeridos para concluir los trabajos contratados.
  21. El Contratista a su costo deberá implementar en la obra las instalaciones o equipos provisionales como vestidores, baterías sanitarias y de aseo para el personal de la obra. El área designada para este uso será determinada por la Fiscalización de la Obra y aprobada por la Administración del Contrato.
  22. El Contratista deberá realizar las charlas de educación y concientización ambiental durante la ejecución de la obra, para los habitantes de la zona de influencia del proyecto; las mismas que deberán trabajarse en coordinación con el Departamento de Comunicación de la EPMMOP y en base a las Especificaciones por Rubro.
  23. El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Relaciones Laborales.
  24. Para el caso de que alguno de los equipos o maquinaria presente averías cuya reparación demore más de 24 horas, el contratista deberá reemplazarlo, dentro del mismo término después de que el fiscalizador solicite la sustitución.
  25. Durante la ejecución del contrato de obras, el contratista deberá tener siempre a disposición el equipo ofertado.
  26. El contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el periodo de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
  27. El contratista deberá utilizar medios digitales para el registro y georreferenciación (Administración Zonal; calle, intersección, coordenada y volumen) de los trabajos realizados, con fotografías de antes y después de su intervención, lo cual deberá estar incluido en la documentación de las planillas; para el trámite de pago.
  28. El Contratista debe preparar su plan de trabajo como un marco referencial para la ejecución de la obra y control de las diversas actividades que se van a realizar, mismos que deben ejecutarse acorde al plazo establecido.
- 29. Sueldos, Salarios y Prestaciones Sociales:**
- Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
  - El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes.

- Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal, entendiéndose que el contratista es el único responsable de todo el personal que labore en la obra.
- Es responsabilidad del Contratista cumplir con todas las obligaciones patronales del personal a su cargo. Deberá presentar la nómina del personal que ejecute la obra y la respectiva planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), adjunto a la planilla de ejecución de obra.

**30. Servicios e Instalaciones:**

- Previo la recepción provisional de la obra, las áreas intervenidas y colindantes deberán estar limpias y removidas todos los escombros, materiales excedentes, estructuras provisionales y equipos, debiendo quedar todas las zonas de la obra limpias y adecuadas. Todas las estructuras de drenaje, sumideros y demás desagües deberán ser limpiados, eliminando de los mismos cualquier acumulación de materiales extraños y efectuando los trabajos de mantenimiento necesarios para no causar daños ambientales.
- El área donde se requiera ubicar maquinaria deberá contar con cubetas de contención donde se almacenen los combustibles y/o aceites y juegos de limpieza y recolección de derrames, que deberán incluir al menos un saco de aserrín, una pala y una escoba.
- En caso de que los equipos y máquinas generen emisiones de gases o vapores y ruidos excesivos, el Fiscalizador indicará al Contratista que remplace éstos por equipos y máquinas más eficientes.
- El Contratista deberá dictar disposiciones precisas para establecer medidas sanitarias e higiénicas del personal a su cargo, entre estas el uso adecuado de las diferentes áreas establecidas para su función y no para otro fin.

**31. Prevención de Accidentes:**

- El Contratista, a su costo, deberá colocar los letreros y señalética vertical y horizontal que el proyecto requiera, enmarcado dentro de la normativa vigente.
- El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Trabajo.
- El cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales negativos será controlado por un Técnico Ambiental y de Seguridad, quien informará a la Fiscalización, la Administración del Contrato y al Contratista para realizar los correctivos según el caso.
- El Contratista, a su costo, debe dotar del equipo de protección y seguridad para todo el personal que esté a su cargo. Durante todo el tiempo que permanezcan en la obra todos los trabajadores deberán estar equipados, de cascos, chalecos reflectivos, botas, guantes, gafas de protección, mascarillas, arnés con línea de vida y demás seguridades que requieran para protección personal de cada uno de los obreros, en los diferentes frentes de trabajo, que están dentro del contrato de obra. El Fiscalizador podrá solicitar el retiro del trabajador que no esté con las seguridades suficientes y el Contratista asumirá las multas establecidas en los pliegos de este proceso.
- Si como resultado de la acción u omisión del Contratista se produjera daño o perjuicio en el área de influencia, se deberá restaurar dicha área a la condición anterior de ocurrido el daño, a satisfacción de la Administración del Contrato previo informe

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACION VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$.  
30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE  
DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

PDCH/JP/SS Pág. 23 de 35



favorable de la Fiscalización. En su defecto la Contratista compensará o indemnizará de acuerdo al daño realizado a su costo.

- Los escombros deberán desalojarse semanalmente, cuando sea necesario o cuando señale Fiscalización para evitar que se produzca acumulación de materiales en el lugar determinado por la fiscalización.
- En casos de emergencia, accidentes y/o riesgos ambientales no previstos, los residentes de obra de los equipos de trabajo tendrán designadas funciones específicas que deberán ejercer en caso de un accidente o incidente y si hubiera un trabajador afectado, se deberá actuar de acuerdo al Plan de Seguridad y Contingencias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EPMOP:**

**13.1** Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

**13.2** Proporcionar al Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra.

**13.3** En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 30 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

**13.4** Designar al administrador y al fiscalizador del contrato.

**13.5** Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la Obra se realice de acuerdo a lo programado.

**13.6** Tramitar las planillas presentadas por la Contratista dentro del plazo contractual establecido.

**13.7** Establecer un sistema para medir el logro de los Objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.

**13.8** Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.

**13.9** Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto.

**13.10** Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en aspectos financieros, legales, de suministros, etc.; aunque estos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido.

**13.11** Intervenir en las actas de entrega recepción provisional y definitiva.

**13.12 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO MÍNIMO Y METODOLOGÍA PROPUESTA:** El Administrador del contrato será el responsable de verificar el cumplimiento

de los parámetros de personal técnico mínimo, experiencia mínima del personal técnico, equipo mínimo y metodología propuesta, por parte del Contratista. Para el efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:**

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA:**

**15.1 ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL. -**

La Entrega Recepción Provisional se realizará una vez que el Contratista lo comunique al Administrador del contrato de la EPMMOP y le solicite se efectúe dicha recepción. La recepción se realizará dentro del término de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Administrador del contrato reciba la comunicación del Contratista indicando que ha cumplido con la ejecución de conformidad con el cronograma valorada, a satisfacción de la EPMMOP.

En el acta de entrega-recepción de la obra, debe incluir la declaración del contratista respecto de la aplicación e implementación de los resultados de los Estudios de Desagregación Tecnológica y del porcentaje de participación ecuatoriana mínimo a través de los componentes mano de obra, materiales, equipos y servicios.

De no existir objeciones se procederá con la entrega recepción provisional del objeto del contrato, dejando constancia de ello en la respectiva Acta de Entrega - Recepción Provisional que será suscrita por: el Contratista y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, la misma que estará integrada por el administrador del contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por el señor Gerente General de la EPMMOP

De existir observaciones de parte del Administrador del contrato, dentro de este término de diez (10) días, podrá negarse a efectuar la recepción provisional señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el inciso primero de esta cláusula, si la EPMMOP no hiciera ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la recepción Provisional, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la recepción Parcial presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta producirá como único efecto la recepción del objeto de contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a

**PAVIMENTACIÓN - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

PDCH/JP/SS. Pág. 25 de 35.

las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlas en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

El acta de entrega recepción provisional contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto del contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el señor Gerente General de la EPMMOP, debidamente autorizada para el efecto mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

#### 15.2 ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. –

La entrega recepción definitiva se efectuará transcurridos los 180 días contados desde la recepción provisional total, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

**PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

~~Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.~~

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista

En el acta de entrega-recepción de la obra, se debe incluir la declaración del contratista respecto de la aplicación e implementación de los resultados de los Estudios de Desagregación Tecnológica y del porcentaje de participación ecuatoriana mínimo a través de los componentes mano de obra, materiales, equipos y servicios.

La negativa se notificará por escrito al Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término de diez (10) días hábiles, si la EPMMOP no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción definitiva ni procediera a efectuar la

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126,653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

recepción definitiva, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público, a la EPMMOP indicando que ha operado la recepción definitiva presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Para suscribir el Acta de Entrega Recepción definitiva se conformará la misma Comisión con iguales responsabilidades a las determinadas previamente en el acápite Entrega Recepción Provisional.

El acta de entrega-recepción definitiva contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto del contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir el acta de entrega recepción prevista, o si no la suscribiere en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**15.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DE CONSTRUCCIÓN:**

La Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva, sin perjuicio de otras obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA:**

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas, a su costo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

**18.1** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes

**PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

- 18.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

- 19.1 El Contratista, notificará a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice o de sus partícipes.

En caso de la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación sea igual o superior al veinticinco por ciento (25%) del capital social del contratista, debe solicitar autorización a la EPMMOP.

La falta de notificación o autorización, es causa para que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato.

- 19.2 El contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

- 19.3 En el evento que la EPMMOP autorice la subcontratación, ésta no adquirirá obligaciones con él o los subcontratistas; siendo, por tanto, de exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones subcontratadas por él.

La aprobación será efectuada por el Gerente General. En el caso de Contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales. Las subcontrataciones deberán efectuarse de preferencia con las pequeñas y micro empresas.

- 19.4 El Contratista será el único responsable ante la EPMMOP por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

- 19.5 El Contratista, podrá sustituir a sus subcontratistas, por otros de igual o mayor con la autorización de la EPMMOP.

- 19.6 Nada de lo expresado en los documentos de los Subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la EPMMOP, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista, por lo tanto, no hay responsabilidad principal, ni solidaria, ni subsidiaria de la EPMMOP.

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

- 20.1 La EPMMOP designa al Gerente de Obras Públicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 20.2 La EPMMOP podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 20.3 El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.
- 20.4 Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:
- a. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas;
  - b. La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con el contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por el señor Gerente General de la EPMMOP (o su delegado);
  - c. El Administrador del contrato deberá, velar por que el fiscalizador actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos y en las cláusulas contractuales;
  - d. Autorizar las órdenes de cambio;
  - e. Autorizar la creación de rubros nuevos;
  - f. Vigilar el cumplimiento del cronograma de actividades;
  - g. Autorizar y reprogramar el cronograma valorado de trabajos y el programa de uso de personal y equipos, Siempre que éste no altere el plazo contractual (previo informe de la fiscalización)
  - h. Velará por la publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de la información relevante que se derive del contrato;
  - i. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual;
  - j. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total, previo informe de la Fiscalización;
  - k. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General la autorización de la misma;
  - l. Aprobar las planillas, que el Contratista deberá elaborar con el fiscalizador en las cuales deberán estar contenidas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado preparado;
  - m. Imponer las multas;
  - n. Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, cuando sea necesario;

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACION VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PDCH/JPJ/SS Pág. 29 de 35

- o. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia al señor Gerente General de la EPMMOP, y Gerencia Jurídica, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
  - p. Verificará que los movimientos de la cuenta en la que se depositó el anticipo, correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual;
  - q. La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello;
  - r. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
  - s. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes
  - t. Verificar el cumplimiento de los parámetros de personal técnico mínimo, experiencia mínima del personal técnico, equipo mínimo y metodología propuesta; de conformidad con el compromiso de cumplimiento de la oferta presentada por el Contratista, los requerimientos realizados y los medios de comprobación establecidos por la entidad.
- 20.5 La EPMMOP podrá designar un nuevo Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA. -**

21.1 La EPMMOP, nombrará un Fiscalizador, quien será responsable de la fiscalización, verificación y control de la ejecución de la obra, objeto del contrato.

21.2 Las instrucciones escritas impartidas por el Fiscalizador a la contratista serán de forzosa aceptación para este último, en todo lo que se refiera a las obligaciones adquiridas en este contrato, a las especificaciones técnicas, planos y más documentos que deban ser observados en la construcción.

21.3 Los elementos, materiales y accesorios de la construcción que no cumplieren con los requisitos exigidos por la EPMMOP. Podrán ser rechazados, según informe del fiscalizador, y la contratista deberá reemplazarlos y asumir sus costos. Este rechazo puede ocurrir en cualquier momento hasta la terminación de la vigencia de la garantía técnica, sin perjuicio de las responsabilidades legales de la contratista.

21.4 El fiscalizador del contrato será la persona con quien la Contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.

21.5 El Fiscalizador del Contrato, está autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular la Contratista, cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al administrador del contrato, y en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de ejecución contractual se requerirá adicionalmente la aprobación de la máxima autoridad.

21.6 El Fiscalizador será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas; y, de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte de la Contratista.

21.7 Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al

**PAVIMENTACIÓN - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30' 126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas a la Contratista.

21.8 El fiscalizador deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y presentará los informes que le requiera el administrador del contrato o las autoridades respectivas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

22.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

22.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la EPMMOP acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si la EPMMOP, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
  - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
  - d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta y,
  - e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 22.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACION VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

PDCH/JPJ/SS Pág. 31 de 35

**22.4 Terminación Por Mutuo Acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EPMMOP o de LA CONTRATISTA.

La EPMMOP, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma contratista.

En caso de terminación de mutuo acuerdo o terminación unilateral del contrato, se requerirá informe de liquidación conjunto, suscrito por el Administrador del Contrato y el Director Financiero o su delegado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**23.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**23.2** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes acuerdan someterlas al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito.

**23.3** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

---

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**24.1** La EPMMOP, en sus relaciones con el contratista, estará representado por el Administrador del contrato; sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la EPMMOP tienen, por la Ley y los Reglamentos Internos.

**24.2** Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban ser enviadas de una parte a la otra, serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente obtenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

**24.3** Las comunicaciones entre la fiscalización y la Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

**24.4** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

---

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACION VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II. US \$. 30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

EPMMOP	CONTRATISTA
Gerente de Obras Públicas Administrador del contrato	Ing. Hermel Sarmiento Bolaños Procurador Común
Dirección: Av. América N31-137 y Mariana de Jesús- Teléfono: 593 2 907-005 Ext: 30209	Consorcio "Repavimentación Quito" Dirección: Av. Amazonas N35-43 y calle Juan Pablo Sanz, Edificio Antisana Uno, piso 7
E-mail: luis.pazminio@epmmop.gob.ec Quito - Ecuador	Teléfono: 2265640; 2245028 Correo electrónico: consorcioh@inmosolucion.com.ec

En caso de cambio de domicilio, número de teléfono y correo digital, por favor notificar a las partes, para los fines pertinentes.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando la Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -: SEGURIDAD Y SALUD. -

- 26.1 La seguridad industrial es el conjunto de normas de prevención y control que la Contratista debe implementar en cada uno de sus frentes de trabajo e instalaciones a fin de evitar la ocurrencia riesgos y accidentes de trabajo. La salud ocupacional, previene la generación de enfermedades profesionales, consideradas graves y que son resultado de efectuar labores en un ambiente de trabajo inadecuado.
- 26.2 Procedimiento de Trabajo. El Contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en los frentes de trabajo, y de mantener programas que tiendan a lograr una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo a la normativa que tiene el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), sobre el tema
- 26.3 Como requerimientos mínimos para el cumplimiento de lo dicho, deberá considerarse la ejecución de lo siguiente:
- El personal técnico y obrero deberá estar provisto con indumentaria y protección contra el frío y la lluvia.
  - El área de primeros auxilios, deberá incluir los implementos básicos para cubrir atenciones emergentes.
- 26.4 Para un mayor control ambiental de las zonas aledañas, se deberá reglamentar el uso de las diferentes áreas que rodean al proyecto, así como los horarios de comidas y fundamentalmente el consumo de bebidas alcohólicas.  
No se podrá consumir bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo.
- 26.5 Para minimizar los riesgos de trabajo, el contratista deberá proveer a su personal los equipos de seguridad industrial y la vestimenta básica como chalecos reflectivos, cascos protectores, ropa impermeable, botas de goma con punta de acero, mascarillas de polvo y demás implementos recomendados por las leyes de seguridad industrial vigentes en el país.
- 26.6 El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder

PAVIMENTACION - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFALTICA Y PAVIMENTO RIGIDO PROGRAMA II, US \$.  
30'126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE  
DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PDCH/JPJ/SS Pág. 33 de 35

legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

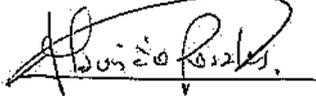
- 26.7 El contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores, personal de la EPMMOP y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.
- 26.8 El contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con la EPMMOP; empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición de la EPMMOP, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.
- 26.9 El contratista señalizará las áreas en las cuales, durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP, se tenga el potencial de causar accidentes para el personal de la EPMMOP o terceros. Para tal señalización, el contratista utilizará implementos tales como: rótulos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc.
- 26.10 El contratista por su parte deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalización y seguridad vial), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
- 26.11 El contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean personal del contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos. Si este accidente ha afectado al personal de dicho contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos, el contratista notificará inmediatamente la ocurrencia de dicho accidente al Administrador o Fiscalizador del Contrato respectivo.
- 26.12 La Contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos, infraestructura o cualquier propiedad de la EPMMOP o de terceros, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato respectivo.
- 26.13 En caso que el personal del contratista, directa o indirectamente causare daños a equipos de la EPMMOP y estos daños provocaren la suspensión del servicio a los ciudadanos, dicho contratista será responsable de solucionar a su costo todos los problemas que se generen por esta suspensión, así como el pago de multas o solución de problemas legales que se generen.
- 26.14 La EPMMOP por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, realizará en cualquier momento, inspecciones *in situ*, con el fin de verificar el

cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades del contratista durante la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

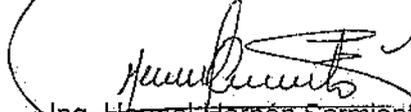
**CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Las partes, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

07 NOV 2019



Ing. Mauricio Rosales Estupiñán  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA**  
**METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y**  
**OBRAS PÚBLICA**



Ing. Herivel Hernán Sarmiento Bolaños  
**PROCURADOR COMÚN**  
**Consorcio "Repavimentación Quito"**  
**RUC No. 1793029388001**

PAVIMENTACIÓN - REPAVIMENTACIÓN VIAL ASFÁLTICA Y PAVIMENTO RÍGIDO PROGRAMA II. US \$. 30.126.653,13 SIN IVA; CON PLAZO DE 360 DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PDCH/JPJ/SS Pág. 35 de 35

